



PROYECTO DE LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO.

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 67, 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente PROYECTO DE LEY:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SUJETOS AL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO.

Artículo 1. Objeto y Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene como objeto autorizar la actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo; con la finalidad de promover y fortalecer el derecho a un trabajo digno con una remuneración equitativa y justa.

Artículo 2. Alcance.

Se encuentran dentro del alcance la presente Ley, todo el personal del Ministerio Público, comprendido en el Decreto Legislativo N° 728 Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 3. Autorización de actualización de la escala remunerativa.

Se autoriza de forma excepcional al Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio Público, se actualice y apruebe la nueva escala remunerativa a favor de los trabajadores comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, del Pliego 022: del Ministerio Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

ÚNICA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo reglamentará lo dispuesto en la presente Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario.

Lima, 18 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 14:10:28-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 10:44:14-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 16:23:26-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 15:54:14-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 15:59:03-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Vctor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 14:32:04-0500



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Vctor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 14:32:49-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/02/2025 16:08:18-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10274/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a la ley. El artículo 24° de la Constitución Política del Perú señala:

"El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual".

La actualización de la escala remunerativa de los trabajadores del Ministerio Público, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Es un acto de Equidad y justicia social, puesto que es necesario asegurar que los salarios sean justos y proporcionales a la carga laboral y responsabilidad de los trabajadores es fundamental para promover la equidad.

Por lo cual, la presente iniciativa legislativa ley analiza y propone la posibilidad de aprobar una nueva escala remunerativa a favor de los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Ministerio Público.

Respecto al financiamiento para la implementación de la nueva escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Pliego 022: Ministerio Público, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

1.1. Identificación del problema

La inflación con el tiempo reduce el poder adquisitivo de los salarios. Si la escala remunerativa no se actualiza periódicamente, los salarios reales de los trabajadores del Ministerio Público, disminuyen, lo que afecta su calidad de vida y, en consecuencia, su motivación y desempeño.

Por otro lado, nuestra carta magna, precisa en su artículo 158 que:

*"El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. **Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros Poder Judicial en su respectiva categoría.**"¹*

¹ Artículo 158 de la constitución Política del Perú.

el mismo que guarda concordancia con el artículo 18 del Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público; Mas no guarda relación en cuanto a la escala remunerativa.

Por ello, resulta urgente actualizar la escala remunerativa del Ministerio Público, con el fin de corregir las disparidades salariales existentes, garantizar el bienestar de sus trabajadores y asegurar que la institución continúe cumpliendo su rol fundamental en la sociedad peruana con eficacia y justicia.

1.2. Análisis de la necesidad, viabilidad y oportunidad

El Ministerio Público desempeña un papel esencial en la administración de justicia en el país, siendo responsable de garantizar el cumplimiento de las leyes y la defensa de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Su labor incluye la investigación y persecución de delitos, la protección de víctimas, la supervisión de la legalidad en diversas instituciones, y la lucha contra la corrupción, un fenómeno que socava las bases de la democracia y el bienestar social. Esta institución, por tanto, no solo tiene un impacto directo en la seguridad y la justicia, sino que también influye en la confianza pública en el sistema judicial y en el Estado en general.

Para que el Ministerio Público cumpla con eficacia y eficiencia su misión en un contexto tan complejo y demandante, es imprescindible contar con un equipo de profesionales altamente capacitados, comprometidos y motivados. Los fiscales, abogados, investigadores y demás personal deben estar en constante formación para adaptarse a los cambios legales, tecnológicos y sociales, y así abordar los retos contemporáneos de manera efectiva.

La motivación y el compromiso del personal del Ministerio Público están estrechamente ligados a sus condiciones laborales, entre las cuales la remuneración juega un papel crucial. Una remuneración adecuada no solo refleja el reconocimiento por el esfuerzo y la responsabilidad que implica la labor desempeñada, sino que también contribuye a atraer y retener talento altamente calificado, evitando la fuga de profesionales hacia otras instituciones, ya sean públicas o privadas. De igual manera, una compensación justa es esencial para asegurar que los trabajadores puedan enfocarse plenamente en su misión, sin verse distraídos por preocupaciones económicas que puedan afectar su desempeño.

Por lo cual, la actualización de la escala remunerativa del Ministerio Público no es solo una cuestión económica, sino una medida estratégica para fortalecer el sistema de justicia y asegurar que la institución pueda seguir cumpliendo su rol fundamental con integridad, justicia y efectividad.

1.3. Análisis del marco normativo

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Dictan Ley de Fomento del Empleo, DECRETO LEGISLATIVO N° 728
- Decreto Legislativo N° 52, Ley Orgánica del Ministerio Público.
- Texto Único Ordenado del D. Leg. N° 728, Ley de Formación y Promoción Laboral, DECRETO SUPREMO N°002-97-TR
- Aprueban Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, DECRETO SUPREMO N° 007-2002-TR
- Aprueban reglamento del TUO de la Ley de Jornada de Trabajo, Horario y Trabajo en Sobre tiempo, DECRETO SUPREMO N° 008-2002-TR
- Disponen que diversos feriados establecidos en el Art. 7 del D. Leg. N° 713, se hagan efectivos en la fecha respectiva, LEY N° 26331
- Aprueban el Reglamento de norma que regula los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, DECRETO SUPREMO N° 012-92-TR
- Eliminan la obligación de presentar la información de las Planillas de Pago de Remuneraciones de los Trabajadores percibidas en el mes de junio de cada año, por aplicación de la Planilla Electrónica DECRETO SUPREMO N° 002-2008-TR

1.4. Antecedentes

Revindicar el derecho laboral de los profesionales que laboran en el Ministerio Público, generó los siguientes proyectos de ley durante el periodo legislativo actual, mismas que se encuentran en comisiones de *Justicia y Derechos Humanos*, así mismo en la comisión de *Presupuesto y Cuenta General de la República*, cabe precisar que los proyectos que se detallan fueron retornados a comisión por tener autógrafa observada por el ejecutivo:

FECHA	PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ESTADO
29/08/2024	<u>08753/2024-CR</u>	LEY QUE APRUEBA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728, DEL MINISTERIO PÚBLICO.	EN COMISIÓN

FECHA	PROYECTO DE LEY	TÍTULO	ESTADO
11/10/2024	<u>09185/2024-CR</u>	LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS TRABAJADORES DEL MINISTERIO PÚBLICO, SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728	EN COMISIÓN
12/11/2024	<u>09493/2024-CR</u>	LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL MINISTERIO PÚBLICO	EN COMISIÓN
6/06/2024	<u>08088/2023-CR</u>	LEY QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LA ESCALA REMUNERATIVA PARA LOS SERVIDORES SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 DEL MINISTERIO PÚBLICO	EN COMISIÓN

Fuente: Extrado del portal del Congreso de la República.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente iniciativa legislativa una vez aprobada busca la autorización y actualización de la escala remunerativa para los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Pliego 022: Ministerio Público.

En efecto, se precisa que, la nueva escala remunerativa se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta del Ministerio Público, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

III. ANALISIS DE COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no irroga gasto o egreso alguno al erario nacional, dado que, para la implementación de la nueva escala remunerativa para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 del Pliego 022: Ministerio Público será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

4.1. Relación con el Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa está alineada con el Acuerdo Nacional y vinculados con las Políticas de Estado en el objetivo (a) del numeral 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación por el cual es estado se compromete:

Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los

discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.²

4.2. Relación con la Agenda Legislativa

La presente iniciativa legislativa está vinculada con los objetivos:

- 2: de la Agenda Legislativa, "*Equidad y justicia social*" mediante la política de estado que busca el "*Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación*" y "*Acceso al empleo pleno, digno y productivo*" y "acceso, reforma, modernización y financiamiento en el sistema de salud"
- 4: "*Estado eficiente, transparente y descentralizado*" mediante la política de estado que busca la "*Afirmación de un estado eficiente y transparente*"

Lima, 18 de febrero de 2025

² LAS 35 POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL, <https://acuerdonacional.pe/>